



Asiento: R-352/2020

Fecha-Hora: 28/04/2020 19:26:05

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ACUERDA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN R-325/2020 DE 13 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ATRACCIÓN DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES QUE CURSAN ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS EN EL ÁMBITO CAMPUS MARE NOSTRUM DURANTE EL CURSO 2019/2020.

La declaración del estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 14 de marzo), ha exigido de la Universidad de Murcia la adopción de diferentes medidas directamente encaminadas a su cumplimiento. Entre las medidas adoptadas, la Universidad ha debido disponer una especialmente relevante, de naturaleza estrictamente académica, consistente en el cese de toda actividad académica presencial, en cumplimiento de las “medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación” establecidas en el artículo 9 del citado Real Decreto.

La inicial declaración del estado de alarma por un periodo de quince días ha sido objeto ya de tres prórrogas, la última de ellas dispuesta, “hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2020”, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (BOE de 25 de abril).

A la vista de los acontecimientos actuales y ante la incertidumbre del futuro inmediato, especialmente a lo referido a la posibilidad de reanudar las actividades presenciales académicas, no resulta posible mantener la programación de las actividades a las que se hallaba destinada la convocatoria cuya eficacia se extingue con esta resolución, de modo que la convocatoria misma ha quedado sobrevenidamente carente de objeto y de virtualidad alguna.

La cancelación o suspensión de las actividades a las que se dirigía esta convocatoria permite señalar que la revocación de la misma no ha de ocasionar mayor perjuicio para terceros interesados del resultante, con carácter general, de la desgraciada situación de emergencia de salud pública que estamos atravesando en estos momentos.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-352/2020; Fecha-hora:
28/04/2020 19:26:05

Código seguro de verificación:
RUxFMSAI-RdZZnhZQ-ovYIptDp-Vw7KcDnj

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Ello no obstante, la medida ahora acordada se adopta bajo la premisa de que, si fuera factible, se procurará trasladar la realización de las actividades afectadas a diferentes fechas de este año 2020, de modo que si ello llegara a ocurrir se habrá de verificar, en su caso, una nueva convocatoria análoga a la que se deja sin efecto.

El Rector de la Universidad de Murcia es el órgano competente para el dictado de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Por ello:

ACUERDO dejar sin efecto la resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-325/2020 “Ayudas para atracción de estudiantes internacionales que cursan estudios en universidades extranjeras en el ámbito Campus Mare Nostrum durante el curso 2019-2020”, convocatoria de movilidad internacional del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización en el marco del Campus de Excelencia Internacional y del Vicerrectorado de Empleo, Emprendimiento y Sociedad, en el marco de las actuaciones de UNIMAR.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 28 de abril de 2020

Firmado El Rector
José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

